

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que anteceden, para resolver. Sírvese proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413

Palmira, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial N. 45-41-101012008, expedida por la Compañía de Seguros Mundial, la cual se glosará a los autos para el trámite de rigor.

Obra, igualmente que la señora Ana Sofia Cardona Urrea, quien se presenta como hija del abogado Jesús Cardona Lozada, radica registro civil de defunción del citado gestor judicial, en consecuencia se procederá a designar nuevamente curador ad-litem, a los herederos indeterminados del causante Ismael Ortiz, designación que realizará a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y los represente.

Por otra parte, se tiene, que el Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este

despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1°. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2°. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Auto N. 1561 del 5 de septiembre del año 2023.

3°. Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido Ismael Ortiz al (la) abogado (a) Claudia Viviana Luna Peñuela, abogada que litiga en este circuito. Ubicable en el contacto telefónico 3173826543, 3154004249 y correo electrónico a.juridicoluna@gmail.com.

4°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

5°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000), los que deberán ser cancelados por parte del demandante.

6°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

7°.- CUMPLIDO lo anterior, **REMITIR** por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

8°.- Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

9°.- Comunicar vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

10°.- Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 39 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 4 DE MARZO DEL AÑO 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3a8cd5d9f5266b698b9f0d6752a1827a24c6448fb82d189df5860922d8bf04**

Documento generado en 01/03/2024 12:01:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>